



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del Castillo de San Fernando de Figueras, al general de brigada **Don Federico Muñoz y Maldonado**, actual jefe de brigada del distrito militar de Cataluña.

Dado en Palacio á veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar jefe de brigada del distrito militar de Cataluña al general de brigada **Don Higinio Rivera y Sampere**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras.

Dado en Palacio á veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del subinspector médico de primera clase, número uno de su escala, **Don Antonio Serrano y Borrego**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en

nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de veintidós de octubre último, en la vacante producida por retiro de Don Félix Bueno y Chicoy, confirmandole en el cargo de Director Subinspector de Sanidad Militar de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

*Servicios del Subinspector médico de primera clase Don Antonio Serrano y Borrego*

Nació el día 8 de abril de 1839 é ingresó en el cuerpo de Sanidad Militar el 4 de abril de 1862, con el empleo de segundo ayudante médico.

En julio del citado último año pasó á prestar sus servicios, con el empleo de primer ayudante médico, al Hospital militar de Fernando Póo.

Obtuvo este empleo, por antigüedad, en la escala general del cuerpo en octubre de 1865, y en julio de 1866 regresó á la Península.

Perteneciendo al regimiento Caballería de Santiago, asistió el 28 de septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que se le concedió el empleo de médico mayor supernumerario.

Se halló en los acontecimientos que tuvieron lugar en Sevilla los días 28, 29 y 30 de julio de 1873, siendo recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Ascendió, por antigüedad, á médico mayor en junio de 1874, y ejerció el cargo de jefe de Sanidad Militar de una brigada en operaciones, asistiendo á la acción de San Lorenzo de Saballs el 9 de julio, á las de las inmediaciones de Olot el 15 y 17 del propio mes, y á las de los días 2, 4 y 5 de septiembre en el camino de Puigcerdá, por las que fué agraciado con el grado de subinspector médico de segunda clase.

En enero de 1875 se le destinó al Ejército de operacio-

nes del Norte, concurriendo á diferentes hechos de armas. Pasó en el mes de octubre á prestar sus servicios en el Hospital militar de Málaga.

Por el mérito que contrajo en las acciones de las inmediaciones de Olot los días 15 y 17 de julio de 1874, se le otorgó el grado de subinspector médico de primera clase en septiembre de 1876.

Se le nombró director, en comisión, del Hospital militar de Melilla en agosto de 1878, y en diciembre fué destinado al de Sevilla.

Promovido á subinspector médico de segunda clase, por antigüedad, en julio de 1884, con destino de director del Hospital militar de Badajoz, perteneció al mismo hasta octubre del propio año, que pasó al de Madrid como jefe de servicio. En mayo de 1885 fué nombrado primer jefe de la Brigada Sanitaria de la Península, y ascendido en diciembre de 1886 á subinspector médico de primera clase; ejerció el cargo de director subinspector de Sanidad Militar del distrito de Extremadura, hasta que, por real decreto de 23 de septiembre de 1891, se le nombró para igual destino en las Islas Filipinas, confiriéndosele el empleo condicional de inspector médico de segunda clase.

Cuenta 29 años y 8 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz de segunda clase de la misma Orden, con distintivo blanco.

Medallas de la Guerra Civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, número dos de la escala de su clase, **Don Antonio Fernández de la Vega**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de diez y siete del actual, en la vacante producida por retiro de Don Carlos Araujo y Fernández.

Dado en Palacio á veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

*Servicios del subintendente militar Don Antonio Fernández de la Vega*

Nació el 18 de mayo de 1838, y el 24 de octubre de 1856 fué nombrado alumno de la Escuela especial de Administración Militar, en la que cursó los estudios reglamentarios.

Por real orden de 13 de enero de 1860, fué promovido al empleo de oficial tercero, pasando destinado á la Intervención general, y en diciembre del mismo año se le nombró oficial segundo del Ejército de Cuba.

En 8 de agosto de 1864 fué promovido á oficial primero en la expresada Isla de Cuba, continuando con destino en la misma.

Con arreglo al decreto de gracias de 10 de octubre de 1868, se le concedió el grado de comisario de guerra de segunda clase.

En abril de 1872 regresó á la Península, y á su llegada quedó de reemplazo, permaneciendo en esta situación hasta julio del mismo año, que ingresó en activo con destino al distrito de Castilla la Nueva.

Por orden de 28 de mayo de 1873, fué nuevamente destinado á la Isla de Cuba.

Por virtud de lo dispuesto en real orden de 24 de diciembre de 1875, se le abonó la antigüedad de 8 de agosto de 1864; en el empleo de oficial primero que había legitimado en Ultramar, correspondiéndole, en su consecuencia, la de 1.º de mayo de 1873 en el de comisario de guerra de segunda clase. Cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Ultramar, embarcó para la Península en noviembre de 1879, y quedó en situación de reemplazo.

Por real orden de 12 de enero de 1880 se le declaró la antigüedad de 15 de diciembre de 1879 en el empleo de comisario de guerra de primera clase. En febrero de 1880 ingresó en activo con destino en la Dirección General del Cuerpo.

En 13 de diciembre de 1884, fué ascendido á subintendente militar por antigüedad, y destinado al distrito de Aragón, como jefe interventor.

En julio de 1885 volvió á la Dirección General, y perteneciendo á este centro, en el cual continúa, ha desempeñado el cargo de vocal de la Junta especial de Sanidad Militar en la Superior Consultiva de Guerra.

En la actualidad desempeña el destino de segundo jefe de sección en la Intervención General de Guerra.

Durante su carrera ha ejercido diversas comisiones, tanto en la Península como en Ultramar, siendo de las más importantes la que desempeñó en la Isla de San Thomas y la de Contralor y administrador de un hospital de cólericos en la Habana, donde prestó servicios por los cuales se le dieron las gracias en nombre de S. M.

Cuenta más de 35 años de servicios efectivos, y de ellos cinco de subintendente, y se halla en posesión de la Cruz blanca de 1.ª clase del Mérito Militar, de la de Isabel la Católica y de la medalla de Cuba.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Extremadura al Intendente de división **Don Antonio Fernández de la Vega**.

Dado en Palacio á veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones séptima y octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar las adquisiciones directas de primoras materias realizadas por la Pirotecnica y por la Maestranza de Artillería de la Habana, durante el año econó-

mico de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno, en virtud de autorización de la Capitanía General de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

## REALES ORDENES

### ABONOS DE TIEMPO

#### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Estado Mayor de Plazas**, retirado, **D. José Arroyo Torres**, en súplica de que quede sin efecto la real orden de 20 de septiembre de 1884, en virtud de la cual fué separado del servicio, y que se le conceda, para los efectos de su retiro, el abono del tiempo que lleva en dicha situación, por considerarse comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); y teniendo en cuenta que la expresada solicitud es una reproducción de la que el interesado promovió y le fué desestimada por real orden de 21 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 182), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de noviembre último, se ha servido disponer que el recurrente se atenga á lo resuelto en la real orden últimamente citada, puesto que la expresada ley de amnistía no contiene precepto alguno por virtud del cual pueda alzársele la separación del servicio que se le impuso, ni autoriza el abono del tiempo que ha permanecido retirado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de **Artillería**, **D. Enrique García Paadín y García**, en súplica de abono de tiempo de servicios por razón de estudios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, ha tenido á bien conceder al interesado un año, cinco meses y veinte días de abono por el expresado concepto, con arreglo á las reales órdenes de 29 de mayo de 1888 y 3 de julio de 1889 (C. L. núm. 205 y 303 respectivamente).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## CRUCES

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 10 del mes actual, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán de **Infantería**, **D. Fernando Lafuente y Fochs**, como comprendido en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios, por haber servido el plazo de tres años en la brigada disciplinaria de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Infantería.

## DESTINOS

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. Luis Roig de Lluis**, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía General, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **Don Felino Aguilar é Hipólito**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.786, que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de octubre último, consultando si ha de disponer el regreso á la Península de los comandantes de la **Guardia Civil**, **D. José Canut Coll** y **Don Paulino López Magdalena**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los expresados comandantes regresen á la Península, en atención á que fueron destinados á ese distrito en concepto de capitanes, y que por haber ascendido á comandantes se hallan comprendidos en la real orden de 15 de junio de este año (C. L. núm. 226.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galiola** é Inspectores generales de la **Guardia Civil** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de capitán y tres de primer teniente del arma de **Artillería**, que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, en sus propios empleos, á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Aurelio Capilla del Valle** y termina con **Don Martín Loma San Juan**, otorgándole al primero la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121), y á los demás la que previene el art. 31 del mismo, por ser los aspirantes á quienes ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección, siendo bajas en la Península y altas en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de los **Distritos**, **Inspectores** generales de **Artillería** y **Administración Militar** é **Inspector** de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

| Clases       | NOMBRES                             | Vacantes  | Empleos que van á servir                        | Turno á que corresponde su provisión |
|--------------|-------------------------------------|---|---|--------------------------------------|
| Capitán..... | D. Aurelio Capilla y del Valle..... | } La que resulta por destino á la Península, de D. Rafael Osuna y Pineda..... | Capitán.....                                    | Antigüedad.                          |
| 1.º Teniente | » Ramón Ramos Portal.....           |   | } Las que existen en la plantilla del Arma..... | 1.º Teniente                         |
| Otro.....    | » Ernesto González Meléndez.....    |   |   |                                      |
| Otro.....    | » Martín Loma Sanjuán.....          |   |   |                                      |

Madrid 23 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capitanes de **Artillería**, **D. Carlos Pérez Robredo** y **D. Joaquín Gardoqui y Suárez**, que prestan sus servicios en las fábricas de Oviedo y Murcia, pasen á continuarlos á las de Murcia y Oviedo, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja** y **Valencia** é **Inspectores** generales de **Artillería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido disponer que los coroneles de **Artillería**, **D. Benito Díaz Aguado y Pérez** y **Don Wenceslao Farrés y Xarlant**, que prestan sus servicios en la Inspección General del cuerpo y en el tercer Depósito de reclutamiento y reserva, pasen á continuarlos á la Comisión Central de Remonta y tercer regimiento de Cuerpo de Ejército, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Andalucía** y **Burgos** é **Inspector** general de **Administración Militar**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 de noviembre último y 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Doña Leonor del Águila Margarola**, viuda del coronel de Infantería, **D. Francisco Garay y Moreno**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de septiembre próximo pasado, fecha de su instancia é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la de 1.650 pesetas, también anuales, que obtuvo por real orden de 12 de febrero de 1881, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877, y careciendo de derecho á bonificación, puesto que el causante falleció con anterioridad á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor **Presidente** del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 de septiembre último, promovida por el primer teniente de Caballería retirado, **Don Antonio Rodríguez Fernández**, en súplica de que se le manifieste si su familia se halla comprendida en la ley adicional de viudedades, de 22 de julio próximo pasado; teniendo

en cuenta que el interesado sólo contaba con ocho años de servicios efectivos cuando obtuvo su retiro como inutilizado en campaña, y que la citada ley exige para su aplicación que los retirados cuenten con doce años de servicios, sin hacer excepción referente á que el retiro haya sido ordinario ó por inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre del año actual, ha tenido á bien disponer se manifieste al recurrente, que no es aplicable á su familia la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> María de la Concepción de las Heras y Rodríguez, viuda del primer profesor del Cuerpo de Veterinaria Militar, retirado, D. Eustaquio Reol y Tablada, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas, que obtuvo por real orden de 22 de febrero de 1890 (D. O. núm. 44); debiendo, en su consecuencia, abonársele el total, ó sean 833'33 pesetas al año, por la caja donde en la actualidad cobra sus haberes, desde el 9 de mayo de 1888, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Catalina García Díaz, viuda del celador de fortificación de primera clase D. Valentín Ibáñez y Valle, en solicitud de mejora de la pensión del Montepío Militar, que obtuvo por real orden de 26 de septiembre del corriente año (D. O. número 210); y careciendo la interesada de derecho á que se le señale el beneficio, con arreglo á la tarifa al folio 120 de dicho Montepío, que es lo que pretende, puesto que tal tarifa rige para familias de empleados político militares sin asimilación alguna, y no para las de causantes que la tienen con los empleos de Ejército, como ocurre en el presente caso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECOMPENSAS

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 29 de octubre último, cursando instancia promovida por el comandante de Infantería, Don Domingo Gijón y Moragrega, en súplica de que se le conceda la cruz de segunda clase de María Cristina, en permuta de la de primera que le fué otorgada por real orden de 24 de diciembre del año próximo pasado (D. O. número 291), fundándose en que con anterioridad á esta fecha se hallaba en posesión de su actual empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la real orden dirigida á este centro por el Ministerio de Ultramar, en 25 de noviembre último, en la que traslada la comunicación que V. E. le remitió en 26 de octubre anterior, relativa á los servicios prestados por el guardia gubernativo de la provincia de Puerto Príncipe, D. Estanislao Palacios, el día 14 de abril del presente año, en el hecho de armas llevado á cabo en persecución de unos bandidos, del que resultó muerto Ansonio Mayor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder al mencionado guardia la cruz blanca de pisa del Mérito Militar, en recompensa de los servicios que prestó en el mencionado hecho de armas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes de junio último, acompañando un tratado de Taquimetría práctica, escrito por el primer teniente de Ingenieros, D. José Aguilera y Merlo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y por resolución de 16 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendido en el caso 4.º del art. 18 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 358).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

## RESIDENCIA

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Ignacio María de Castillo y Gil de la Torre**, conde de Bilbao, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Francisco de Paz y Quevedo**, para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## RETIROS

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Baldomera Vega Rodríguez**, residente en Oviedo, en súplica de que quede sin efecto el retiro que se concedió á su esposo el comandante de Infantería, **D. Sandalio Saldaña y Cuervo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la indicada solicitud, en atención á que la situación de retirado es definitiva, con arreglo á lo que dispone la ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **Don Luis Cuesta Gómez**, al concederle el retiro para Albacete, según real orden de 27 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 235); asignándole los 90 céntimos del sueldo de

su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de noviembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Ambrosio Vizmanos Morales**, al concederle el retiro para Gracia (Barcelona), según real orden de 28 de abril del presente año (D. O. núm. 93); asignándole los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y continuarán abonándosele por las cajas de Cuba, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de noviembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. Antonio Molina Aranda**, al concederle el retiro para Jaén, según real orden de 24 de febrero del año anterior (D. O. núm. 45), en atención á que rectificada la hoja de servicios del interesado, resulta que al causar baja en activo contaba 29 años y 28 días de servicios válidos para el retiro; asignándole, en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 150 pesetas al mes, que se le abonarán, por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 1.º de marzo de 1890, en que fué alta en la nómina de retirados, y previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo; pudiendo residir de la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de noviembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Camilo Alonso Alvarez**, al concederle el retiro según real orden de 24 de septiembre último (D. O. núm. 215), en atención á que acreditándosele al interesado sus servicios hasta fin de abril de 1890, en que terminado el año de observación fué declarado inútil por demencia, resulta que reunía 33 años de servicios con los abonos de campaña; asignándole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de dicho empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 292'50 pesetas mensuales, que habrán de abonársele, por las cajas de la Isla de Cuba, á D.<sup>a</sup> Gumersinda Fernández Alvarez, esposa del mencionado oficial, á partir del 1.º de octubre de 1890, en que causó alta en lo nómina de retirados, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo; pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de noviembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Mariano Bastán Jiménez**, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 16 de abril próximo pasado (D. O. núm. 83), por resultar el interesado comprendido en la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 337,50 pesetas mensuales, que se le abonarán por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 1.º de mayo del corriente año, que causó baja en activo, y previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha hubiera percibido; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de noviembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha

tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, Don Antonio Muni Curt**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 28 de agosto del presente año (D. O. número 188); asignándole los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 337'50 pesetas mensuales, que se le abonarán por las cajas de la Isla de Cuba; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro con uso de uniforme que, por consecuencia de lo resuelto en real orden de 19 de enero último (D. O. núm. 15), se expidió provisionalmente al segundo teniente de **Infantería, D. Francisco López Sánchez**, por otra soberana disposición de 24 de octubre siguiente (D. O. núm. 234), por ser la única ventaja que corresponde á los 15 años que cuenta de servicios el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro con uso de uniforme que, por haber cumplido la edad reglamentaria, se expidió provisionalmente al primer teniente de **Caballería, Don Francisco Giraudy Cortina**, por real orden de 31 de octubre último (D. O. núm. 240), por ser lo único que corresponde á los 18 años que cuenta de servicios efectivos el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Caballería.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 de noviembre último, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, en casos análogos, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se

hizo al primer teniente de Caballería, **E. Manuel Calvo García**, al concederle el retiro para la plaza de Salamanca, según real orden de 12 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 279), en atención á que el interesado resulta comprendido en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 14 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuere por escudo, ó sean 337'50 pesetas mensuales, que se le abonarán, por las cajas de la citada Antilla, á partir del 1.<sup>o</sup> de enero del corriente año, en que causó alta en la nómina de retirados, y previa deducción del menor sueldo y aumento que desde la misma fecha haya percibido; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme á lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, **José González Pereiro**, por real orden de 29 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 238), asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Lérida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891:

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 7 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Juan Gaspar Martín**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238), y le corresponde por sus años de servicios, según la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 4 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **José Braña Pérez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238), y le corresponde por sus años de servicios según la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Lugo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 4 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Francisco Moliner Guñón**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 2 de noviembre último (D. O. núm. 24), y le corresponde por sus años de servicios según la vigente legislación para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 7 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Hipólito Peláez Calzadilla**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido al interesado por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238), y le corresponde por sus años de servicios según la vigente legislación; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 5 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Vicente Algar Anciros**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238), y le corresponde por sus años de servicios, según la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de la Coruña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 5 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Vicente López Vidal**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238), y le corresponde por sus años de servicios según la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 5 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Sebastián Ardila López**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238), y le corresponde por sus años de servicios según la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 7 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Manuel Martín González**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que, con señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238), y le corresponde por sus años de servicio según la vigente legislación para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de octubre último, promovida por el sargento de la Guardia Civil, de ese distrito, **Lorenzo Uriol Ramos**, en súplica de su retiro para esa plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que la expresada clase sea baja en el instituto á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por las cajas de esa Isla, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, sin aumento alguno de moneda ni bonificación, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la mencionada instancia y documentos que la acompañan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de octubre del corriente año, promovida por el guardia civil de primera clase, de la Comandancia de Zaragoza, **Diego Calpe Romero**, preso y encartado en procedimiento que se le sigue por falsificación de certificados de soltería y cohecho, en súplica de que se le abonen los haberes correspondientes á los meses de mayo, junio, julio y agosto últimos, que estuvo licenciado absoluto, y las diferencias del socorro que se le vino facilitando desde octubre de 1890, hasta completar el haber de guardia de primera clase á que se considera con derecho por haber figurado

como tal en los justificantes de revista; teniendo en cuenta que, por real orden de 12 de agosto próximo anterior (DIARIO OFICIAL núm. 175), quedó sin efecto la baja del suplicante en el instituto, y lo que preceptúa el art. 483 del Código de Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, en 3 del mes actual, se ha servido disponer se abonen al interesado las diferencias de socorro que solicita, á contar desde 1.º de noviembre de 1890, en que empezó á regir el referido Código, y, asimismo, el haber de los cuatro meses de que queda hecho mérito; debiendo dicha Comandancia hacer al efecto la correspondiente reclamación, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Administración Militar y Carabineros.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 4 de junio último, promovida por el teniente coronel de Infantería, de ese distrito, **D. Arturo Castellary y Velarde**, en súplica de que se le abone la gratificación de mando, como primer jefe, que fué, del batallón Cazadores de Alfonso XIII, desde 1.º de abril á fin de diciembre del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 20 de noviembre anterior, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por no haber en presupuesto cantidad consignada para la gratificación que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

## SUPERNUMERARIOS

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de octubre último, promovida por el primer teniente de Infantería, **D. José González Azaola**, en súplica de pasar á situación de supernumerario, por el término de un año, con residencia en esa capital, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer, á la vez, que el citado oficial cause baja en ese distrito y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, como comprendido en la real orden de 15 de junio último (C. L. número 226).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

## UTENSILIO

### SUBSECRETARIA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, en averiguación de los responsables al pago de 157'50 pesetas, de que resulta en descubierto el extinguido batallón Reserva de Almería núm. 46, por faltas de utensilio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, ha tenido por conveniente disponer que la expresada cantidad sea reintegrada por el alférez abandonado, que fué, de aquel cuerpo, en la actualidad capitán del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, **D. José Pazos Vela Hidalgo**, como único responsable, y sin perjuicio de que, si lo estima oportuno, pueda en su día reclamar contra los que con él convinieron el pago de dicha suma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Cataluña.

## ZONAS POLÉMICAS

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 2 del mes actual, al cursar la instancia promovida por **D. Isidoro Pérez y Pérez**, en solicitud de autorización para construir una casa en la tercera zona de Ciudad Rodrigo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia, y queden en todo tiempo sujetas á las prescripciones generales vigentes, respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación fecha 28 de noviembre último, al cursar una instancia promovida por **D. José Conce Hermida**, pidiendo autorización para realizar varias obras de reforma y mejora en una casa de su propiedad, situada en la segunda zona de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten en conformidad con el plano unido á su instancia, y quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 28 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por **Don Francisco Matas Capdevila**, en solicitud de que se le conceda autorización para construir una casa, con su correspondiente pared de cerca, en la primera zona polémica de la plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que ejecute las obras de conformidad con el plano unido á su instancia, pero con los espesores permitidos en tercera zona, por haber sido declarada así la antigua primera, por reales órdenes de 26 de agosto de 1876 y 19 de abril de 1879, quedando además sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### LICENCIAS

#### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en real orden de 7 del actual (D. O. núm. 269), he tenido por conveniente conceder licencia de Pascuas, para Alicante y Málaga, al coronel, teniente coronel de Ingenieros, **D. Ramiro de Bruna y García-Suelto**, comandante de dicho cuerpo en la plaza de Santoña.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1891.

*Bugallal*

Excmo. Señor Comandante general Subinspector de Ingenieros de Burgos.

Excmos. Señores Capitanes generales de Burgos, Granada y Castilla la Vieja é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

## PARTE NO OFICIAL

### ADVERTENCIA

Se suplica á los señores subscriptores particulares, que al remitir el importe para la renovación de periodos en el año próximo, incluyan la etiqueta que se pone en la faja, con las variaciones que han de corregirse para el envío.

No teniendo aplicación para el servicio en esta administración los sellos de correo, se suplica á los señores subscriptores que la fracción que se admite de 50 céntimos para completar el importe de cada trimestre, la envíen en sellos de 1/4 de céntimo.

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

#### y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada una.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Annuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bos*.—*Valle de Galdames*.—*Besaltú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elizondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Olsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.